Denuncia de Obligaciones de Transparencia: **DOT/133/2024.**
Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**
Sujeto Obligado: **Municipio de García, Nuevo León.**
Consejera Ponente: **Lic. Brenda Lizeth González Lara.**

Monterrey, Nuevo León, a 07 de agosto de 2024.

Resolución de los autos que integran el expediente **DOT/133/2024**, en la que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León[1], capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **I** del artículo **95** de la ley de la materia, en razón de que se ha subsanado en la **PNT,** la publicación del formato en análisis.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto de Transparencia	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
-Ley que nos rige. **-Ley que nos compete.** **-Ley de la materia.** **-Ley rectora.** **-Ley de Transparencia del Estado.**	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos.	Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos técnicos Generales	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley de

[1] http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.

Vistos la denuncia, el dictamen realizado por la Coordinación de Denuncias de este Instituto de Transparencia, y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Denuncia. El 26 de mayo de 2024, se presentó la denuncia de la obligación de transparencia a través de la PNT, la cual se tuvo por recibida el 27 de mayo del 2024, conforme al artículo 3, fracción XVIII, de la Ley de la materia, en relación con en el numeral décimo fracción II, cuarto párrafo, de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia, en la cual se indica básicamente que no existe formato ni información publicada de la normatividad aplicable al sujeto obligado.

SEGUNDO: Admisión. El 29 de mayo de 2024, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **I** del artículo **95** de la ley de la materia; registrándose el presente asunto en el libro correspondiente bajo el número de expediente **DOT/133/2024.**

TERCERO: Emplazamiento. El 03 de junio de 2024, mediante oficio OF-INFONL-SE-DAJ-CN-2299/2024, se notificó al **Municipio de García, Nuevo León,** de la denuncia promovida en su contra, para que, dentro de un término de 03 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera un informe con justificación con relación a los hechos o motivos de la denuncia.

CUARTO: Informe con justificación. El 24 de junio de 2024, se hizo constar que el sujeto obligado no compareció a rendir su informe con justificación.

QUINTO: Dictamen de Verificación. El 27 de junio de 2024, se realizó la verificación virtual correspondiente a la información denunciada.

SEXTO: Cierre de instrucción y estado de resolución. El 28 de junio de 2024, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución la actual denuncia.

SÉPTIMO: Cuenta a la Consejera Presidenta. El 01 de julio de 2024, se acordó dar vista del presente proyecto de resolución a la Consejera Presidenta de este Órgano Garante, **Brenda Lizeth González Lara,** para que, con fundamento en el numeral Décimo Noveno de los Lineamientos, lo ponga a consideración del Pleno de esta Institución.

OCTAVO: Resolución. Atendiendo la denuncia, el informe con justificación, la verificación virtual, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, 44, tercer párrafo, 54, fracción V, 121 y demás relativos de la Ley que nos rige, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Legislación aplicable y Competencia.

a) Legislación aplicable.

Tal y como quedó asentado en el auto de admisión, el presente asunto se rige bajo los preceptos establecidos en la Ley de la materia, así como los Lineamientos[2]; por lo que, al hacerse mención en este fallo respecto a los citados ordenamientos, se hace alusión a los indicados en este considerando.

Por otra parte, la obligación del sujeto obligado denunciado para dar cumplimiento con la normatividad de transparencia, según lo expuesto en la denuncia de mérito, se sustenta en la fracción **I** del artículo **95** de la ley de la materia.

De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 207, de la Ley que nos compete, en suplencia de sus disposiciones será aplicable la Ley

[2] http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_procedimiento_denuncia_14_06_2018.pdf

de Justicia Administrativa para el Estado, y en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

b) Competencia.

Este Instituto de Transparencia, es competente para conocer sobre la presente denuncia, en virtud de los siguientes razonamientos:

Que la competencia de este Instituto de Transparencia para conocer sobre la presente denuncia, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162, de la Constitución del Estado, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 44 tercer párrafo y 54, fracciones IV y V, de la Ley que nos rige.

Además, cuenta con la atribución de verificar que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares, la información que para tal efecto precisa la Ley de la materia y resolver las denuncias por su incumplimiento, en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley rectora.

Por lo tanto, al tratarse el presente procedimiento de una denuncia formada con motivo del supuesto Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 95, de la Ley que nos compete, este Instituto de Transparencia es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Por razones de orden público y técnica resolutiva, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en la presente denuncia, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se adviertan, de conformidad con el numeral vigésimo quinto de los lineamientos. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: ***"ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA."***[3]

En este orden de ideas, de los autos que integran el presente

[3] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/214276

procedimiento, no se desprende que se haya hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia; además, este órgano garante no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el capítulo IV, vigésimo quinto, de los Lineamientos aplicables.

TERCERO. Análisis y fondo del asunto.

Al respecto, se procede al estudio de los hechos constitutivos de la denuncia, de la verificación virtual realizada por la Coordinación de Denuncias de esta Institución, y las demás constancias que obren en autos para determinar la resolución correspondiente.

a) Denuncia.

Descripción de la denuncia:
Denuncio al Municipio por que al tratar de revisar no existe formato en esta fracción por ello no puedo consultar la información que requiero, ya que por Ley debería estar la in formación pública.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_I_Normatividad aplicable	NLA95FI	2024	Enero
95_I_Normatividad aplicable	NLA95FI	2024	Febrero
95_I_Normatividad aplicable	NLA95FI	2024	Marzo
95_I_Normatividad aplicable	NLA95FI	2024	Abril
95_I_Normatividad aplicable	NLA95FI	2024	Mayo
95_I_Normatividad aplicable	NLA95FI	2024	Junio
95_I_Normatividad aplicable	NLA95FI	2024	Julio
95_I_Normatividad aplicable	NLA95FI	2024	Agosto
95_I_Normatividad aplicable	NLA95FI	2024	Septiembre
95_I_Normatividad aplicable	NLA95FI	2024	Octubre
95_I_Normatividad aplicable	NLA95FI	2024	Noviembre
95_I_Normatividad aplicable	NLA95FI	2024	Diciembre

b) Admisión.

Se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **I** del artículo **95** de la ley de la materia, en la **PNT**.

c) Informe justificado.

El sujeto obligado fue omiso en comparecer a rendir el informe con justificación solicitado.

d) Dictamen de verificación virtual.

La Coordinación de Denuncias, de conformidad a los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación, en su Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II de las Bases y Principios del Procedimiento, apartado Quinto, realizó la verificación virtual correspondiente, respecto de las obligaciones de transparencia denunciadas, y a fin de no hacer una resolución extensa se reproduce únicamente lo siguiente:

"(…)

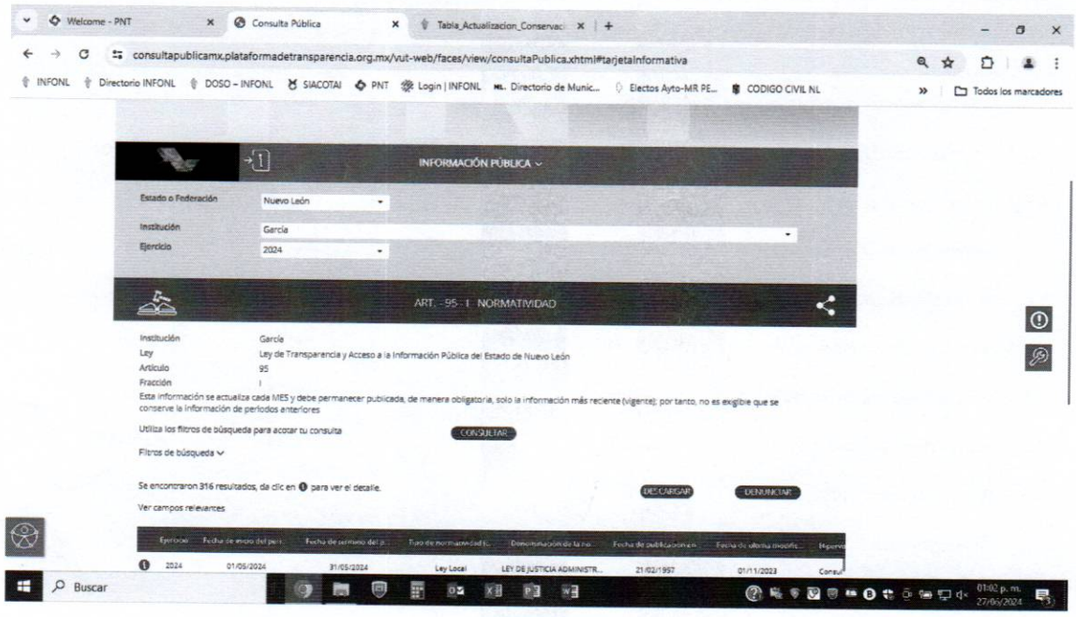

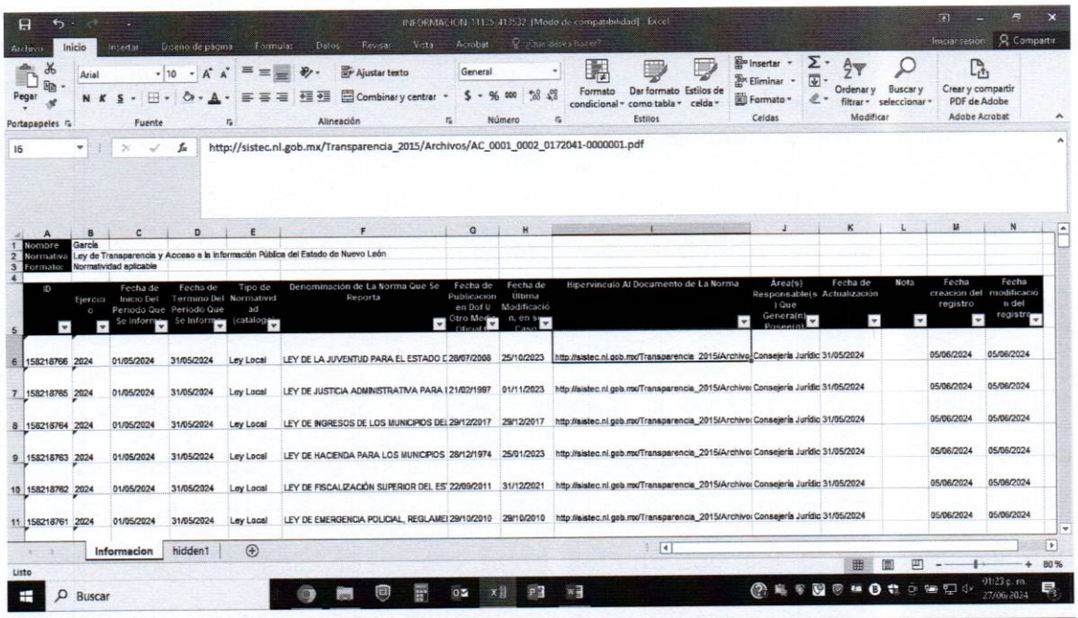

http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0002_0172041-0000001.pdf

1	Nombre	Garcia												
2	Normativa	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León												
3	Formato:	Normatividad aplicable												
4														
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Termino Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Normatividad (catalogo)	Denominación De La Norma Que Se Reporta	Fecha de Publicacion en Dof u Otro Medio Oficial	Fecha de Ultima Modificación, en su Caso	Hipervínculo Al Documento De La Norma	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n) Posee(n)	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del registro	Fecha modificación del registro
6	158218766	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO D	28/07/2008	25/10/2023	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
7	158218765	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA I	21/02/1997	01/11/2023	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
8	158218764	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL	29/12/2017	29/12/2017	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
9	158218763	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS	28/12/1974	25/01/2023	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
10	158218762	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ES	22/09/2011	31/12/2021	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
11	158218761	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, REGLAME	29/10/2010	29/10/2010	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024

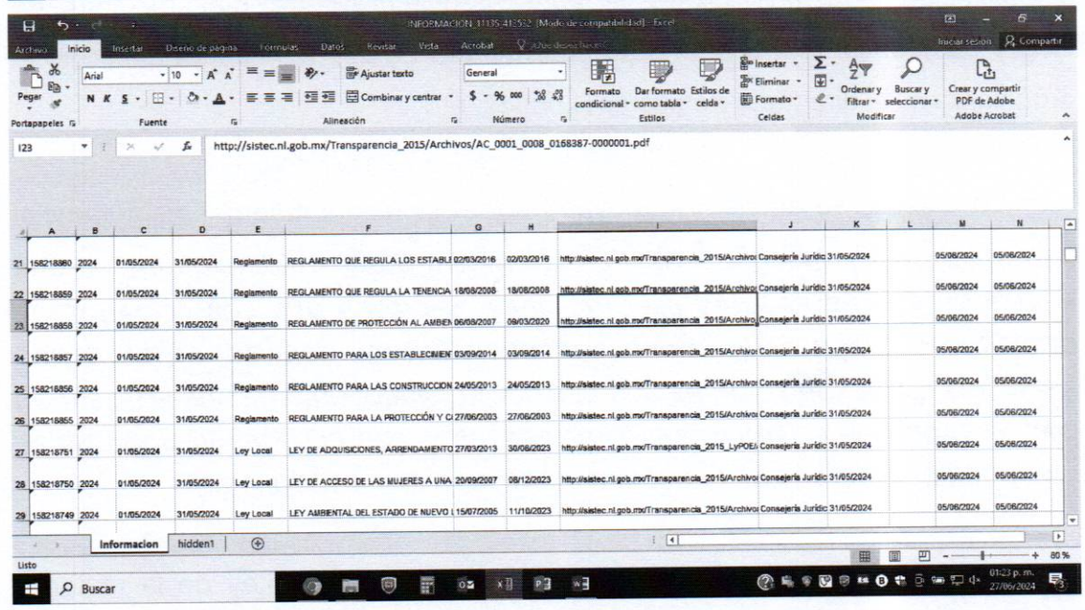

http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0008_0168387-0000001.pdf

21	158218860	2024	01/05/2024	31/05/2024	Reglamento	REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESTABLE	02/03/2016	02/03/2016	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
22	158218859	2024	01/05/2024	31/05/2024	Reglamento	REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA	18/08/2008	18/08/2008	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
23	158218858	2024	01/05/2024	31/05/2024	Reglamento	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIEN	06/08/2007	08/03/2020	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
24	158218857	2024	01/05/2024	31/05/2024	Reglamento	REGLAMENTO PARA LOS ESTABLECIMIEN	03/09/2014	03/09/2014	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
25	158218856	2024	01/05/2024	31/05/2024	Reglamento	REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCION	24/05/2013	24/05/2013	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
26	158218855	2024	01/05/2024	31/05/2024	Reglamento	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CI	27/06/2003	27/06/2003	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
27	158218751	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO	27/03/2013	30/08/2023	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
28	158218750	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA	20/09/2007	08/12/2023	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
29	158218749	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO L	15/07/2005	11/10/2023	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024

Hipervínculo al documento de la norma

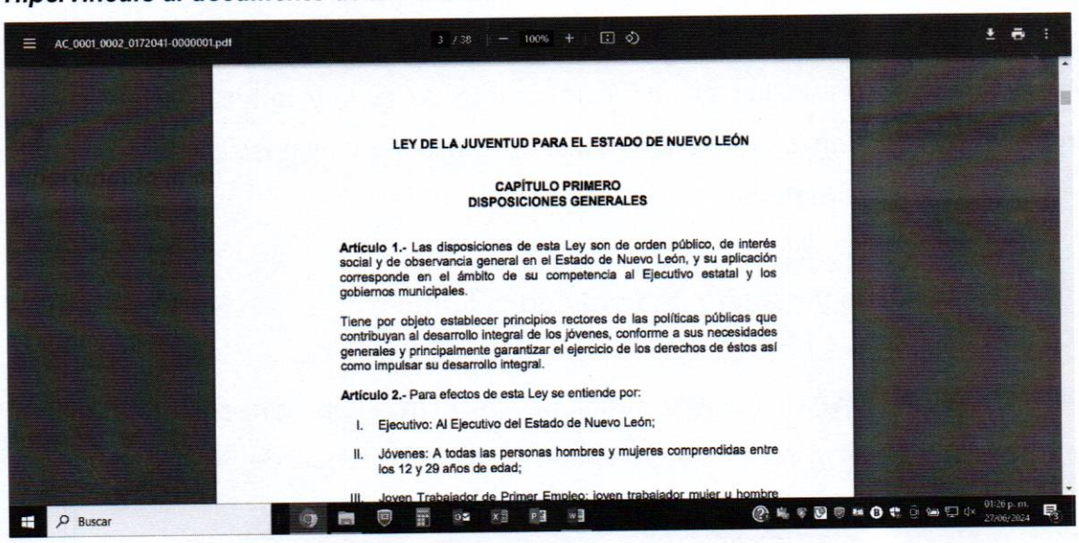

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Nuevo León, y su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia al Ejecutivo estatal y los gobiernos municipales.

Tiene por objeto establecer principios rectores de las políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes, conforme a sus necesidades generales y principalmente garantizar el ejercicio de los derechos de éstos así como impulsar su desarrollo integral.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. Ejecutivo: Al Ejecutivo del Estado de Nuevo León;

II. Jóvenes: A todas las personas hombres y mujeres comprendidas entre los 12 y 29 años de edad;

III. Joven Trabajador de Primer Empleo: joven trabajador mujer u hombre

(…)

CONCLUSIÓN

- Publica la información correspondiente a la obligación de transparencia contenida en la fracción **I** del artículo **95** de la ley de la materia, advirtiéndose que los hipervínculos insertos dirigen a la documentación requerida.

(…)"

Información que al haber sido obtenida de la página oficial de internet, constituye un hecho notorio a la luz de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, según lo dispone esta última en su numeral 207, y puede ser invocado por este órgano garante, puesto que son datos que aparecen en una página electrónica oficial por medio de la cual se permite consultar a los gobernados entre otros servicios, la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado, el nombre de sus servidores públicos, el organigrama, el directorio de sus empleados, etc.

Lo anterior se encuentra apoyado por el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro es el siguiente: ***"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR."***[4]

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 83 de la Ley de la materia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares en sus sitios de internet y a través de la PNT, las obligaciones de transparencia contenidas en el Titulo Quinto de la Ley antes citada, lo cual permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.

e) Análisis y estudio de fondo del asunto.

Así las cosas, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no la denuncia de mérito.

[4]*Época: Novena Época; Registro: 168124; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Común; Tesis: XX.2o. J/24; Página: 2470.* https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124

En primer término, tenemos que el 15 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió los Lineamientos Técnicos Generales[5], que contienen, los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con los cuales hasta el 17 de junio del año 2019, los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, se regían, esto para los efectos de publicación y difusión de la información de sus obligaciones de transparencia, según su naturaleza.

Ahora bien, cabe destacar que el 14 de mayo de 2019, ***el Pleno de este organismo autónomo emitió*** los Lineamientos Técnicos Generales[6], los cuales **entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, es decir, el 18 de junio del año 2019**, mismos que son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados del Estado.

Asimismo, los lineamientos antes señalados tienen como finalidad definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de la materia y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, contemplando las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

En el apartado cuarto, se establece que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 83 de

[5] http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamiento_de_Obligaciones_y_Anexos.pdf
[6] http://www.cotai.org.mx/descargas/Lineamientos_tecnicos_y_Anexos_08_04_2021.zip

la Ley Transparencia del Estado, la información derivada de las obligaciones de transparencia, en el titulo Quinto de la citada Ley.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, el particular denunció que no se cumplía con la publicación en la PNT de la normatividad aplicable del sujeto obligado.

Previo a la admisión de la denuncia, se realizó una captura de pantalla en la PNT, relativa a la obligación denunciada, misma que obra agregada al expediente, de la que se observa que no se publicaba la normatividad aplicable del sujeto obligado, como se desprende a continuación:

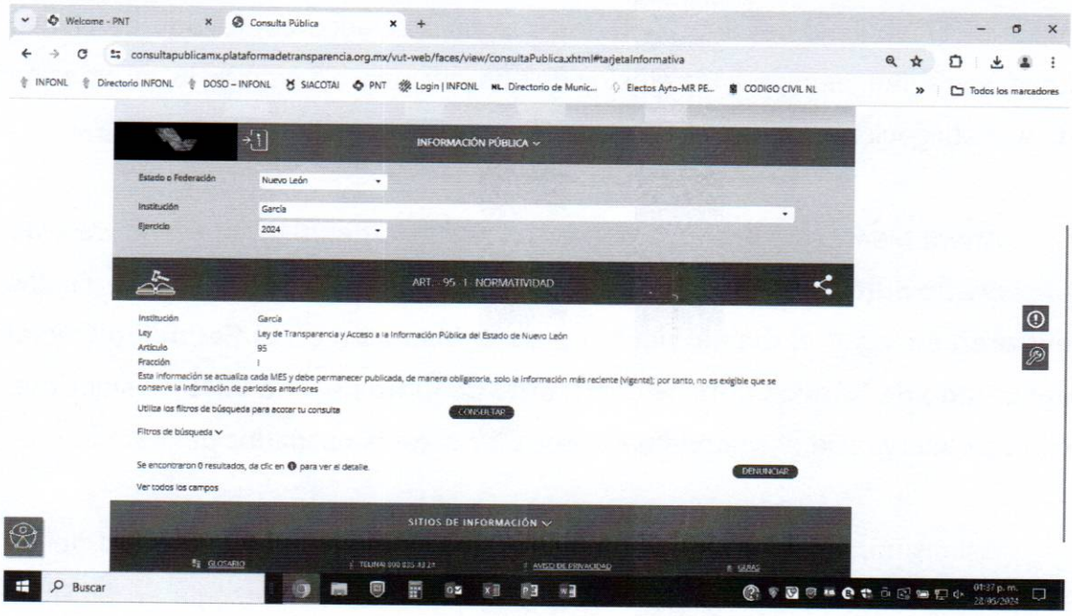

En ese sentido, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **I** del artículo **95** de la ley de la materia, esto en la PNT.

Luego, se hizo constar que el sujeto obligado no compareció a rendir su informe con justificación, no obstante, se ordenó realizar el dictamen de verificación, mismo que se encuentra inserto en las páginas **6**, **7** y **8** de la presente resolución, reproduciendo lo siguiente:

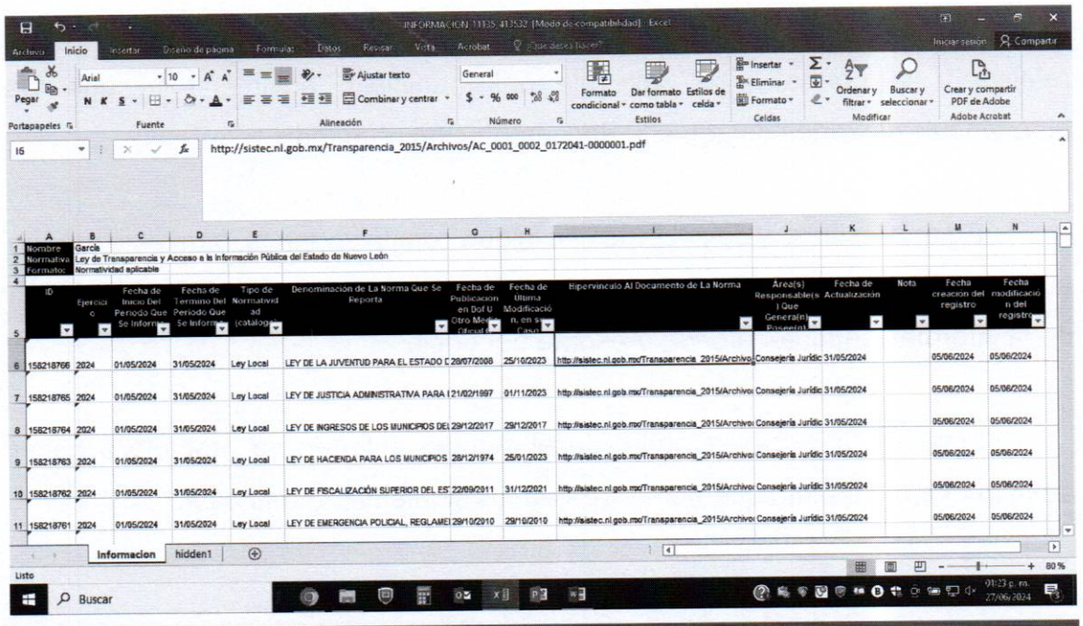

http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0002_0172041-0000001.pdf

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	Nombre	Garcia												
2	Normativa	Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León												
3	Formulario	Normatividad aplicable												
4														
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Termino Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Normatividad (catalogo)	Denominacion de La Norma Que Se Reporta	Fecha de Publicacion en Dof U Otro Medio Oficial	Fecha de Ultima Modificación, en su Caso	Hipervinculo Al Documento de La Norma	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n) Reporte(s)	Fecha de Actualizacion	Nota	Fecha creacion del registro	Fecha modificación del registro
6	158218766	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO D	29/07/2008	25/10/2023	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
7	158218765	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA I	21/02/1997	01/11/2023	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
8	158218764	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL	29/12/2017	29/12/2017	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
9	158218763	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS	28/12/1974	25/01/2023	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
10	158218762	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ES	22/09/2011	31/12/2021	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
11	158218761	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, REGLAME	29/10/2010	29/10/2010	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024

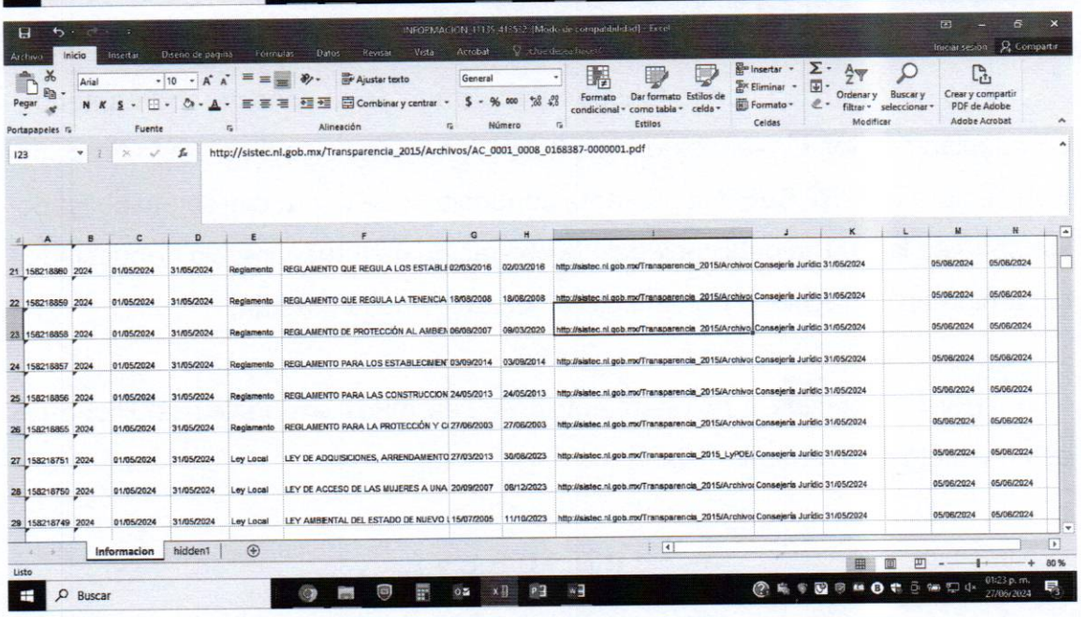

http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0008_0168387-0000001.pdf

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
21	158218880	2024	01/05/2024	31/05/2024	Reglamento	REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESTABLE	02/03/2016	02/03/2016	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
22	158218859	2024	01/05/2024	31/05/2024	Reglamento	REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA	18/08/2008	18/08/2008	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
23	158218858	2024	01/05/2024	31/05/2024	Reglamento	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIE	06/08/2007	09/03/2020	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
24	158218857	2024	01/05/2024	31/05/2024	Reglamento	REGLAMENTO PARA LOS ESTABLECIMIEN	03/09/2014	03/09/2014	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
25	158218856	2024	01/05/2024	31/05/2024	Reglamento	REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCION	24/05/2013	24/05/2013	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
26	158218855	2024	01/05/2024	31/05/2024	Reglamento	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CI	27/06/2003	27/06/2003	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
27	158218751	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO	27/03/2013	30/08/2023	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOEA	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
28	158218750	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA	20/09/2007	08/12/2023	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024
29	158218749	2024	01/05/2024	31/05/2024	Ley Local	LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO L	15/07/2005	11/10/2023	http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivo	Consejería Jurídic	31/05/2024		05/06/2024	05/06/2024

Hipervínculo al documento de la norma

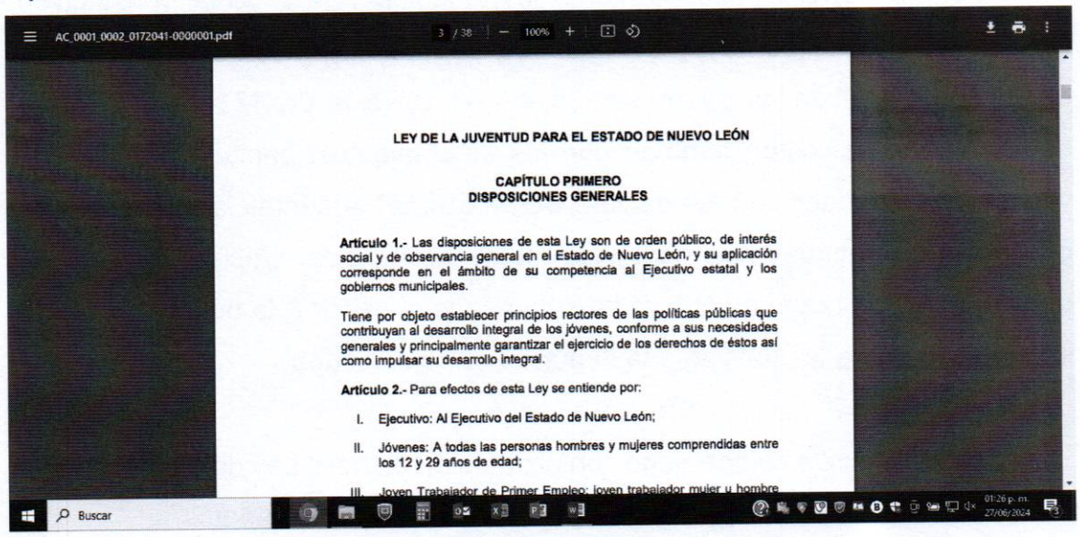

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Nuevo León, y su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia al Ejecutivo estatal y los gobiernos municipales.

Tiene por objeto establecer principios rectores de las políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes, conforme a sus necesidades generales y principalmente garantizar el ejercicio de los derechos de éstos así como impulsar su desarrollo integral.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. Ejecutivo: Al Ejecutivo del Estado de Nuevo León;

II. Jóvenes: A todas las personas hombres y mujeres comprendidas entre los 12 y 29 años de edad;

III. Joven Trabajador de Primer Empleo: joven trabajador mujer u hombre

De lo anterior, se advierte que se encuentra publicada la información relativa a la normatividad aplicable del municipio, advirtiéndose que los hipervínculos insertos dirigen a la documentación requerida.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, para este órgano autónomo es claro que el sujeto obligado ha subsanado en la **PNT** la publicación de la información materia de la presente denuncia.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. Declaratoria del asunto.

De conformidad con lo fundado y motivado en el considerando anterior, en relación con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la presente denuncia, toda vez que el sujeto obligado subsanó en la **PNT** la publicación de la obligación de transparencia denunciada, contenida en la fracción **I** del artículo **95** de la ley de la materia.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto de Transparencia;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política Federal, así como los diversos 10 y 162, de la Constitución del Estado, en concordancia con los diversos 1, 38, 44, 54, fracción V y 121, de la Ley que nos compete, así como también con los Lineamientos, capitulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **I** del artículo **95** de la ley de la materia, en razón de que se ha subsanado en la **PNT,** la publicación de la información sobre la cual versa la denuncia que nos ocupa.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia del Estado, notifíquese a las partes conforme lo ordenado en autos.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 122 de la Ley que nos rige, en comunión con el numeral vigésimo cuarto segundo párrafo de los Lineamientos, si el denunciante no se encuentra satisfecho con el presente fallo, podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA,** del Consejero Vocal **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ,** de la Consejera Vocal **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA,** de la Consejera Vocal **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ** y del Encargado de Despacho **BERNARDO SIERRA GÓMEZ,** siendo ponente de la presente resolución la primera de los mencionados; de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto de Transparencia, celebrada el 07 de agosto de 2024, firmando al calce para constancia legal.

LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
CONSEJERO VOCAL

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL

LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL

LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL ***07 DE AGOSTO DE 2024****, DENTRO DEL EXPEDIENTE* ***DOT/133/2024****, QUE VA EN CATORCE PÁGINAS.*